



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 300-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 14 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1120-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1493-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 316-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 3259-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 291-2021-OCU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Contrato N° 015-2020-GA/GM/A/MPMN - la Orden de Servicio N° 00005863-25/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento Especial de Selección N° 005-2020-MPMN-1, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S, MO-608, EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, EMP. MO-599 - EMP. MO-598, R1801266, EMP. MO-579 - PTA. CARRETERA, R1801302, EMP. PE-1S - EMP. MO-606", perfeccionado mediante Contrato N° 015-2020-GA/GM/A/MPMN, entre la Entidad y la Empresa DELTA SUR SAC, por el importe de S/. 1'481,243.20 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Servicio N° 00005863 de fecha 25 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe N° 245-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de diciembre de 2020, el Gestor en ejecución de Inversiones Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado, emite conformidad de pago al PLAN DE TRABAJO (PAQUETE V), presentado por la empresa DELTA SUR SAC, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S, MO-608, EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, EMP. MO-599 - EMP. MO-598, R1801266, EMP. MO-579 - PTA. CARRETERA, R1801302, EMP. PE-1S - EMP. MO-606", por el monto de S/. 14,812.43 soles, incluido IGV. Asimismo, el Analista Técnico del DU070, indica a través de Carta N° 042-2020/MAJP, que el Plan de trabajo cuenta con la CONFORMIDAD del Inspector del Servicio Fase I, Ing. Yoni Flores Tapara, mediante Carta N° 006-2020-INS/YFT-MPMN; que el plan de trabajo del paquete V, inicia su elaboración el 22/08/2020, la empresa DELTA SUR SAC presenta el plan de trabajo el 10/09/2020, transcurrido 20 d.c. el Inspector del servicio observa el plan de trabajo y lo devuelve al contratista el 09/10/2020 para levantamiento de observaciones, la empresa presenta el levantamiento de observaciones del plan de trabajo el 16/10/2020, transcurrido 07 d.c. el cual es revisado y con conformidad del inspector del servicio, es aprobado con Informe N° 180-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN; termina indicando que, corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones la aplicación de penalidades por cualquier incumplimiento al contrato y bases estándar, por lo que, concluye otorgando conformidad para tramite de pago.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, una serie de Expedientes para trámite de reconocimiento de deuda, teniéndose dentro de estos la Orden de Servicio N° 5863, la que no llegó a ser devengada en el periodo del 2020; e informa que ante ello, corresponde se realice el trámite de reconocimiento de deuda, por lo que, el área usuaria deberá emitir informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa DELTA SUR SAC, adjunta anexo 08 de corresponder y la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 059-2021-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprueba la reducción de prestación al Contrato N° 015-2020-GA/GM/A/MPMN, por el monto de S/. 129,176.56 soles.

Que, mediante Carta N° 073-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha 24 de agosto de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de reconocimiento de pago del Plan de Trabajo del PAQUETE V y manifiesta que: el Plan de Trabajo ha sido Aprobado mediante Informe N° 180-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN, el 26/10/2020 y notificado al Contratista el 27/10/2020, culminándose así la FASE I, lo que corresponde pagarle la suma de S/. 14,812.43 soles; que el expediente cuenta con la disponibilidad presupuestal en el presente año 2021, para el trámite de reconocimiento de deuda por la elaboración del plan de trabajo del Paquete V, por lo que indica que la afectación debe realizarse al Certificado de Crédito Presupuestario N° 550-2021. En tal sentido concluye opinando se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda por la elaboración del plan de trabajo del Paquete V, sugiriendo la revisión por parte de la OEC, por cualquier incumplimiento de las bases estándar y contrato.

Que, con Informe N° 291-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de agosto de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, recomienda se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor DELTA SUR SAC, cuyo monto a cancelar es por la suma total de S/. 14,812.43 soles, incluido IGV. Asimismo, informa que la empresa DELTA SUR SAC, presento el levantamiento de observaciones el 16/10/2020, transcurrido 07 d.c. superando así el plazo indicado en las bases, por lo que concluye que corresponde al OEC realizar el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 3259-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa DELTA SUR SAC y señala que: para que proceda el reconocimiento de deuda, se debe cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Contar con el compromiso efectuado en el SIAF el año anterior. b) Contar con la emisión de la conformidad. c) Se debe verificar que la prestación se haya cumplido según los términos de referencia, bases del procedimiento de selección y toda la documentación que genere obligaciones para las partes, el cual se encuentra reflejado en la conformidad emitida por el área usuaria. y, d) Contar con la Certificación de Crédito Presupuestario. **Respecto al punto a)**, indica que con fecha 25 de agosto de 2020, se procedió a generar la Orden de Servicio N° 5863 con SIAF N° 13549, efectuándose el compromiso correspondiente. **Sobre el punto b)**, señala que se cuenta con la conformidad emitida en original por el área usuaria correspondiente al plan de trabajo, emitida con Informe N° 245-2020-PELR-GEI-GIP/GM/MPMN y Carta N° 042-2020/MAJP, por el monto de S/. 14,812.43 soles. **Respecto al punto c)**, manifiesta que, se ha procedido a verificar y revisar los actuados que contienen la justificación de la conformidad de la prestación, en donde el área usuaria señala que mediante Carta N° 003-2020-INS/YFT-MPMN de fecha 09/10/2020, se le remite al contratista las observaciones al plan de trabajo, levantando las mismas el contratista con Carta S/N de fecha 16/10/2020 transcurriendo 07 días calendario, correspondiendo al Órgano Encargado de las Contrataciones la aplicación de penalidades por cualquier incumplimiento al contrato; siendo para el caso que nos ocupa que de la revisión de los documentos derivados de la conformidad correspondiente a las observaciones al plan de trabajo y levantamiento de las mismas, se tiene que el contratista no cumplió con levantar las observaciones dentro del plazo, toda vez que solo tenía hasta el día 12/10/2020 para efectuar dicho levantamiento, habiendo realizado el día 16/10/2020, existiendo un retraso injustificado de 04 días calendario, por lo que corresponde aplicar penalidad de acuerdo a la formula establecida en el contrato, siendo el cálculo por penalidad de S/. 644.02 soles; **sobre el punto d)**, indica que el área usuaria adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 550; por lo que concluye su análisis indicando que **la empresa contratista DELTA SUR SAC, ha cumplido con su obligación contractual, sin embargo, no cumplió con levantar las observaciones al plan de trabajo dentro del plazo establecido, correspondiendo aplicar una penalidad por el monto de S/. 644.02 soles, al haber existido un retraso de 04 días calendario, por lo tanto, corresponde efectuar la continuidad del trámite de pago como RECONOCIMIENTO DE DEUDA, siendo el monto con la penalidad aplicada de S/. 14,168.41 soles;** asimismo requiere la opinión legal sobre la procedencia, para que posterior a ello se emita el acto resolutorio correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con informe N° 316-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 16 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita informe sobre disponibilidad presupuestal, a fin de se continúe con el trámite; razón por la cual mediante Informe N° 1493-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión otorgando la disponibilidad presupuestal para el trámite administrativo de reconocimiento de deuda según O/S 5863-2020 Plan de Trabajo referido al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S, MO-608, EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, EMP. MO-599 - EMP. MO-598, R1801266, EMP. MO-579 - PTA. CARRETERA, R1801302, EMP. PE-1S - EMP. MO-606 (PAQUETE V), según detalle:

Fuente de financiamiento	: 3 – 19 ROOC TR "20"
Certificación presupuestal	: 550-2021
Monto	: S/. 14,812.42 soles

Que, con Informe Legal N° 1120-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: es de opinión que resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 5863, con SIAF N° 13549 (25/08/2020), a favor del proveedor DELTA SUR SAC, por el monto de S/. 14,812.43 soles, incluido IGV, por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S, MO-608, EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, EMP. MO-599 - EMP. MO-598, R1801266, EMP. MO-579 - PTA. CARRETERA, R1801302, EMP. PE-1S - EMP. MO-606 (PAQUETE V), que contempla la elaboración de Plan de trabajo, teniendo en cuenta la reducción aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 059-2021-GA/GM/MPMN del 02 de marzo de 2021, todo ello al existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante Orden de Servicio N° 00005863; asimismo indica que se debe tener en cuenta la aplicación de la penalidad conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por el monto de S/. 644.02 soles.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...).

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista DELTA SUR SAC, por la elaboración del plan de trabajo, paquete V, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, EMP. MO-599 - EMP. MO-598, R1801266, EMP. MO-579 - PTA. CARRETERA, R1801302, EMP. PE-1S - EMP. MO-606 (PAQUETE V)", por el monto de S/. 14,812.43 soles, con aplicación de penalidad de S/. 644.02 soles, por 04 días de retraso injustificado, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 14,812.43 Soles (Catorce Mil Ochocientos Doce con 43/100 SOLES)** a favor de la Empresa **DELTA SUR SAC**, por la elaboración del PLAN DE TRABAJO, PAQUETE V, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S, MO-608, EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, EMP. MO-599 - EMP. MO-598, R1801266, EMP. MO-579 - PTA. CARRETERA, R1801302, EMP. PE-1S - EMP. MO-606, derivado del Contrato N° 015-2020-GA/GM/A/MPMN - Orden de Servicio N° 00005863-2020; de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
5863	13549	Elaboración del PLAN DE TRABAJO, PAQUETE V, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S, MO-608, EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, EMP. MO-599 - EMP. MO-598, R1801266, EMP. MO-579 - PTA. CARRETERA, R1801302, EMP. PE-1S - EMP. MO-606	DELTA SUR SAC	14,812.43

➤ Desagregado de meta presupuestal y específica de gasto

Meta 2021	Especifica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Monto a pagar
150	2.3.27.16	ROOC 3.	7,985.38
151	2.3.27.16	ROOC 3.	838.38
152	2.3.27.16	ROOC 3.	1,725.65
153	2.3.27.16	ROOC 3.	785.06
154	2.3.27.16	ROOC 3.	3,477.96
TOTAL			14,812.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al contratista **DELTA SUR SAC**, por el monto de S/. 644.02 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 02/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO .- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor DELTA SUR SAC., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mg. **JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



C.c.
Archivo.